

ponentes de las organizaciones de los puertos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por periodos iguales siempre que se solicite por el interesado publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por periodos iguales siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segundo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, tanto la Dirección General de la Marina Mercante como la Dirección General de Puertos y Costas realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódicas que estimen oportunas durante el periodo lectivo. A tal fin la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE) solicitará previamente a la impartición del curso, y de acuerdo con el artículo 3 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas, indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercero.—La Dirección General de la Marina Mercante, previo informe de la Dirección General de Puertos y Costas, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrán dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso, que remitir en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a las Direcciones Generales mencionadas, las actas de los exámenes y las condiciones académicas a los alumnos que resulten aptos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE).

Madrid, 23 de abril de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

16054 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de lucha contra incendios (primer nivel) y supervivencia en la mar (primer nivel) del Centro de Adiestramiento de Seguridad Marítima para la flota pesquera en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Examinada la documentación presentada por don Fernando González Vila, Director general de Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en solicitud de homologación del Centro de Adiestramiento de Seguridad Marítima para la flota pesquera, con domicilio en avenida Bajo de Guia, sin número, 11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para impartir los cursos de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (primer nivel).

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que el centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el Centro de Adiestramiento de Seguridad Marítima para la flota pesquera para impartir los cursos de lucha contra incendios y supervivencia en la mar que se indican a continuación

Lucha contra incendios: Primer nivel.
Supervivencia en la mar: Primer nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación, en el que haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Madrid, 10 de mayo de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

16055 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de supervivencia en la mar primer nivel que imparte la Empresa «SAFE» («Sociedad Anónima de Formación en Emergencias»).*

Examinada la documentación presentada por don Javier Mata en representación de la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE), con domicilio en la calle Avenida Luis Bilbao Libano, 18, 1 A, 48940-Lejona (Vizcaya) en solicitud de homologación de su centro de formación para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que el centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el centro de la empresa «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE) para impartir los cursos de supervivencia en la mar que se indica a continuación:

Supervivencia en la mar: Primer nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación, en el que haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Madrid, 10 de mayo de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16056 *ORDEN de 14 de mayo de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 4 de Cuenca, la denominación de «Santiago Grisolia».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 4 de Cuenca, se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Santiago Grisolia».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 4 de Cuenca, la denominación de «Santiago Grisolia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16057 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se autoriza para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro de Educación de Adultos con domicilio en la calle Mayor, 72, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Angel Matanzo España, en su calidad de Concejal Presidente de la Junta Municipal de Centro del Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de autorización de